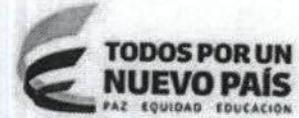




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 17/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501271161**



20175501271161

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ABC TRANSPORT S.A.S.
CALLE 24 No 95 - 12 BODEGA 25
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 48339 de 28/09/2017 por la(s) cual(es) se **REVOCA UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

Section 1: Introduction
This document provides a detailed overview of the project's objectives and scope. It outlines the key milestones and the roles of the various stakeholders involved. The primary goal is to ensure that all team members are aligned and working towards the same target.

Section 2: Methodology
The project will be managed using a hybrid approach, combining agile practices for development and waterfall for testing and deployment. This ensures flexibility in responding to changes while maintaining a structured timeline.

Section 3: Risk Management
Key risks have been identified and categorized based on their impact and likelihood. Mitigation strategies are in place to address these risks proactively, ensuring the project remains on track and within budget.

339

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE FECHA

4 8 3 3 9 2 8 SEP 2017

Por el cual se revoca el fallo No.6358 del 17 de febrero del 2016, iniciada mediante resolución No.23557 de 19 de noviembre del 2015 a raíz del Informe Único de Infracciones de Transporte No.376598 de 15 de marzo de 2013, impuesto a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada ABC TRANSPORT SAS, identificada con NIT 900748185- 1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

HECHOS

RESOLUCIÓN No. del

Por el cual se revoca el fallo No.6358 del 17 de febrero del 2016, iniciada mediante resolución No.23557 de 19 de noviembre del 2015 a raíz del Informe Único de Infracciones de Transporte No.376598 de 15 de marzo de 2013, impuesto a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada ABC TRANSPORT SAS, identificada con NIT 900748185- 1.

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en ejercicio de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta entidad, el Informe único de Infracciones al Transporte No. 376598 de fecha 15 de marzo de 2013, del vehículo de placa XKJ-109, que transportaba carga de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada ABC TRANSPORT SAS, identificada con NIT 900748185 - 1, por transgredir presuntamente el código de infracción 560, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

ACTUACION ADMINISTRATIVA

Mediante Resolución No. 23557 del 19 de noviembre de 2015, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor abrió investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga ABC TRANSPORT SAS, por transgredir presuntamente el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996; en concordancia con lo normado en el artículo 8 de la Resolución 4100 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1782 de 2009; y lo consagrado en el artículo 1° código 560 de la Resolución No. 10800 de 2003, es decir: Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Dicho acto administrativo fue notificado Aviso el día 05 de enero de 2016. Una vez, se corrieron los términos para el ejercicio del derecho de defensa, la empresa investigada NO presentó escrito de descargos que permitieran desvirtuar los cargos formulados.

Posteriormente mediante la resolución No.6358 del 17 de febrero 2016 se falló la actuación administrativa iniciada mediante la resolución No.23557 del 19 de noviembre del 2016, declarando responsable a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada ABC TRANSPORT SAS, identificada con NIT. 900748185 - 1 por contravenir el literal d), del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el Artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el artículo 8 de la Resolución 4100 de 2004 del Ministerio de Transporte, modificada por el artículo 1 de la Resolución 1782 de 2009 del Ministerio de Transporte, por incurrir en la conducta del artículo 1, código 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

El señor NICOLAS JUAN PABLO RODRIGUEZ PATIÑO actuando en calidad de Apoderado Especial de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga ABC TRANSPORT SAS, interpone solicitud de revocatoria directa en contra de la resolución 6358 del 17 de febrero de 2016, ya que a su sentir se presentó falla al momento de imponer el IUIT de la referencia, ya que como se puede evidenciar el agente de tránsito no escribió el número de Nit de la empresa a la cual se le hacia el IUIT, haciendo imposible saber si el Informe Único de Infracción era en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga ABC TRANSPORT SAS, identificada con el Nit. 900748185-1 o a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga ABC TRANSPORT SAS, identificada con el Nit.900927777-8.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 173 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por medio del cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte

RESOLUCIÓN No. del

Por el cual se revoca el fallo No.6358 del 17 de febrero del 2016, iniciada mediante resolución No.23557 de 19 de noviembre del 2015 a raíz del Informe Único de Infracciones de Transporte No.376598 de 15 de marzo de 2013, impuesto a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada ABC TRANSPORT SAS, identificada con NIT 900748185- 1.

Terrestre Automotor de carga; Resoluciones 4100 de 2004, 10800 de 2003 y 1782 de 2009 expedidas por el Ministerio de Transporte; Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS REMITIDAS POR DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICIA NACIONAL

- Informe Único de Infracciones al Transporte No. 376598 del 15 de marzo de 2013.
- Tiquete de bascula No. 332278 del 15 de marzo de 2013.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho, procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión del Informe Único de Infracciones de Transporte No.376598 de 15 de marzo del 2013.

Hechas las anteriores precisiones, se continuará con el estudio de fondo del asunto, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 336 de 1996 en concordancia con las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, observándose que mediante resolución No.23557 del 19 de noviembre del 2015 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor abrió investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada ABC TRANSPORT SAS y se falló la misma mediante resolución No.6358 del 17 de febrero del 2016.

Que al entrar a estudiar el expediente se observa que posiblemente se presentó un error en la individualización del sujeto activo sobre quien recae la conducta, por lo tanto se procederá verificar dicho acontecimiento.

Que el capítulo IX del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en sus artículo 93 a 97 desarrollan la revocatoria directa de los actos administrativos, siendo entonces que en el artículo 93 numeral 3° se indica que cuando el acto administrativo podrá ser revocado de forma directa por la administración cuando con este se genere un agravio injustificado a una persona.

Que la revocatoria directa en los términos desarrollados por la Sentencia C-835/03 es:

"Según la legislación vigente, la revocatoria directa, en cuanto acto constitutivo, es una decisión invalidante de otro acto previo, decisión que puede surgir de oficio o a solicitud de parte, y en todo caso, con nuevas consecuencias hacia el futuro. En la primera hipótesis el acto de revocación lo dicta el funcionario que haya expedido el acto administrativo a suprimir, o también, su inmediato superior. En la segunda hipótesis, el acto de revocación lo profiere el funcionario competente a instancias del interesado."

Que previo análisis en la página web del Registro Único Empresarial y Social de cámaras de comercio, se evidenció que la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga ABC TRANSPORT SAS, identificada con el Nit. 900748185-1 es diferente a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga ABC TRANSPORT SAS, identificada con el Nit.900927777-8.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro la imposibilidad de tener certeza en relación al sujeto activo sobre el cual recae la sanción.

RESOLUCIÓN No. del

Por el cual se revoca el fallo No.6358 del 17 de febrero del 2016, iniciada mediante resolución No.23557 de 19 de noviembre del 2015 a raíz del Informe Único de Infracciones de Transporte No.376598 de 15 de marzo de 2013, impuesto a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada ABC TRANSPORT SAS, identificada con NIT 900748185- 1.

Así mismo se aclara que tras examinar las resoluciones de fallo No.6358 de 17 de febrero del 2016, y de apertura No.23557 de 19 de noviembre del 2015, no se logra establecer cuál de las empresas fue quien cometió la infracción, razón suficiente para indicar que por parte de la administración se presentó una confusión involuntaria respecto de quien fungía como sujeto activo de la contravención al ordenamiento administrativo en materia de transporte terrestre automotor de carga, circunstancia que llevo a imponer sanción de índole pecuniario a persona jurídica diversa a la que en realidad debió ser procesada por los hechos materia de investigación.

Es por ello que al analizar la situación fáctica en concreto, a luces de la constitución Política de Colombia, y de las normas aplicables en el caso concreto, es decir, los artículos referentes a la revocatoria directa que se enuncian en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es imperativo indicar que la presente es una situación que se enmarca dentro de lo descrito en la causal 3 del artículo 93 de dicha normatividad, ya que resulta claro para el despacho, que como ya se mencionó, la administración incurrió en una equivocación involuntaria, que llevo a que se fallara en contra de una empresa que no había cometido la contravención a lo largo de la investigación, motivo suficiente para indicar que se evidencia que dicho comportamiento genera un agravio injustificado para la empresa en comento, toda vez que no fue ella la que expidió el manifiesto de carga que generó la infracción a las normas de transporte terrestre automotor de carga, motivo por el cual deben revocarse por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte las resoluciones en comento, mediante las cuales se inició y fallo respectivo en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga ABC TRANSPORT SAS, identificada con el Nit. 900748185-1

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar las actuaciones administrativas de fallo No.6358 de 17 de febrero del 2016, y de apertura No.23557 de 19 de noviembre del 2015, proferidas en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga ABC TRANSPORT SAS, identificada con el Nit. 900748185-1, acorde con la parte motiva del presente fallo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo Definitivo del IUIT 376598 del 15 de marzo del 2013 y de la a investigación o trámite en curso, una vez el presente acto quede en firme, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga ABC TRANSPORT SAS, identificada con el Nit. 900748185-1, en la CL 24 NO. 95 12 BG 45 en la ciudad de BOGOTA D.C., o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No.

4 8 3 3 9

del

2 8 SEP 2017

Por el cual se revoca el fallo No.6358 del 17 de febrero del 2016, iniciada mediante resolución No.23557 de 19 de noviembre del 2015 a raíz del Informe Único de Infracciones de Transporte No.376598 de 15 de marzo de 2013, impuesto a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada ABC TRANSPORT SAS, identificada con NIT 900748185- 1.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese por intermedio del grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte el contenido de la presente decisión al Grupo de Cobro Coactivo de la entidad para lo de su Competencia respecto al efecto de la revocatoria de los actos administrativos citados en el numeral 1 de la parte resolutive del presente acto.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese por intermedio del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión al Grupo de Control Interno Disciplinario de la entidad para lo de su Competencia

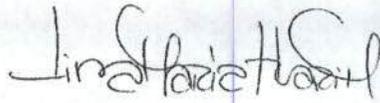
ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

4 8 3 3 9

2 8 SEP 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Coordinador Grupo de Investigaciones IUIT

Proyectó: Diego Armando Alba Alvarez – Contratista - Grupo IUIT

Faint, illegible text in the top left corner, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the top right corner, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the middle left section.

Faint, illegible text in the middle right section.

Faint, illegible text in the lower middle left section.

Faint, illegible text in the lower middle right section.

Faint, illegible text in the bottom left section.

Faint, illegible text in the bottom right section.

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ABC TRANSPORT SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002473559
Identificación	NIT 900748185 - 1
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170330
Fecha de Matriculación	20140710
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	610706000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 4329 - Otras instalaciones especializadas

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 24 NO. 95 12 BG 45
Teléfono Comercial	4222377
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 24 NO. 95 12 BG 45
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	mvilla@abccargolog.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

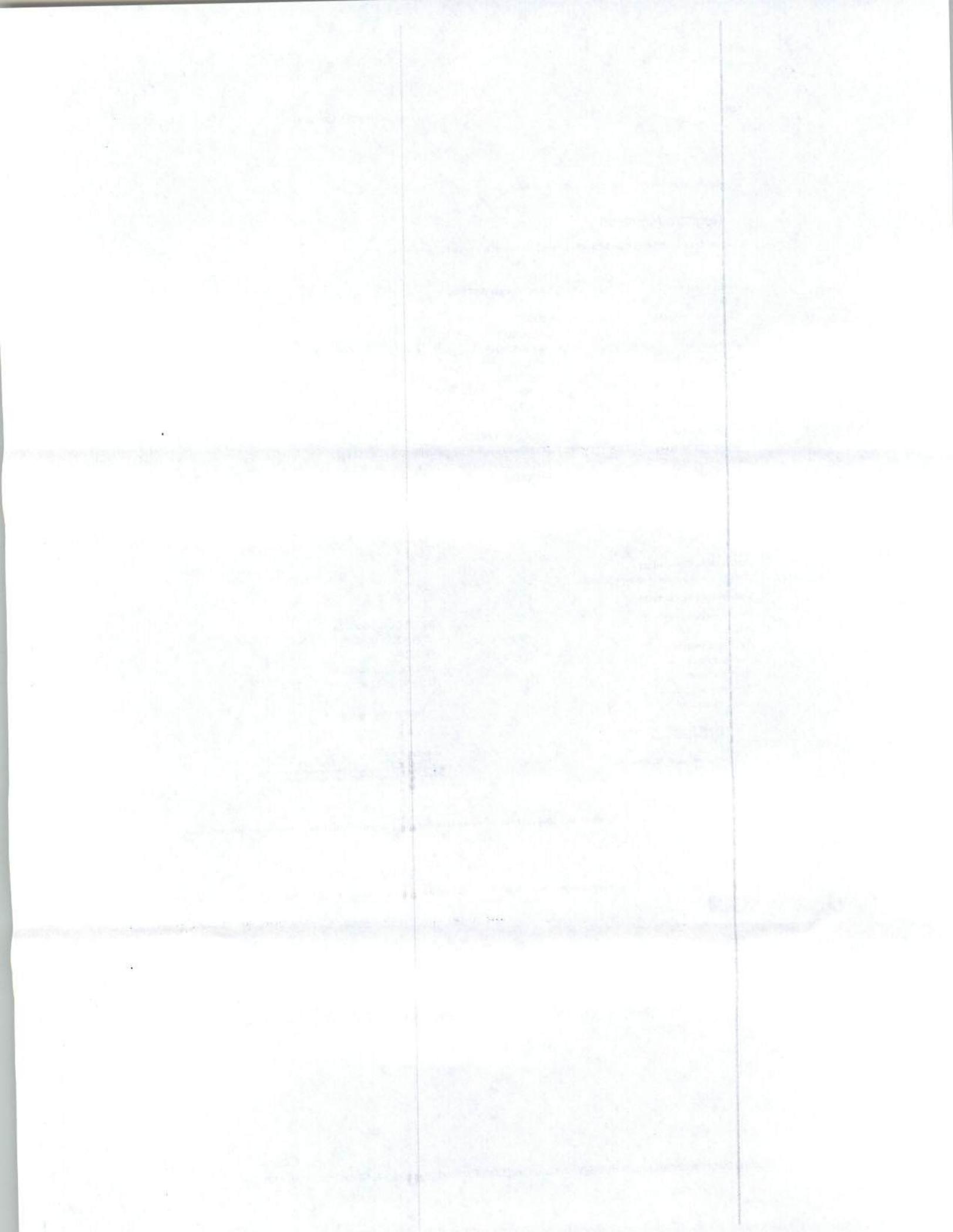
Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión marcosnarvaez](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501170881



20175501170881

Bogotá, 28/09/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ABC TRANSPORT S.A.S.
CALLE 24 No 95 - 12 BODEGA 25
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 48339 de 28/09/2017 por la(s) cual(es) se REVOCA UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

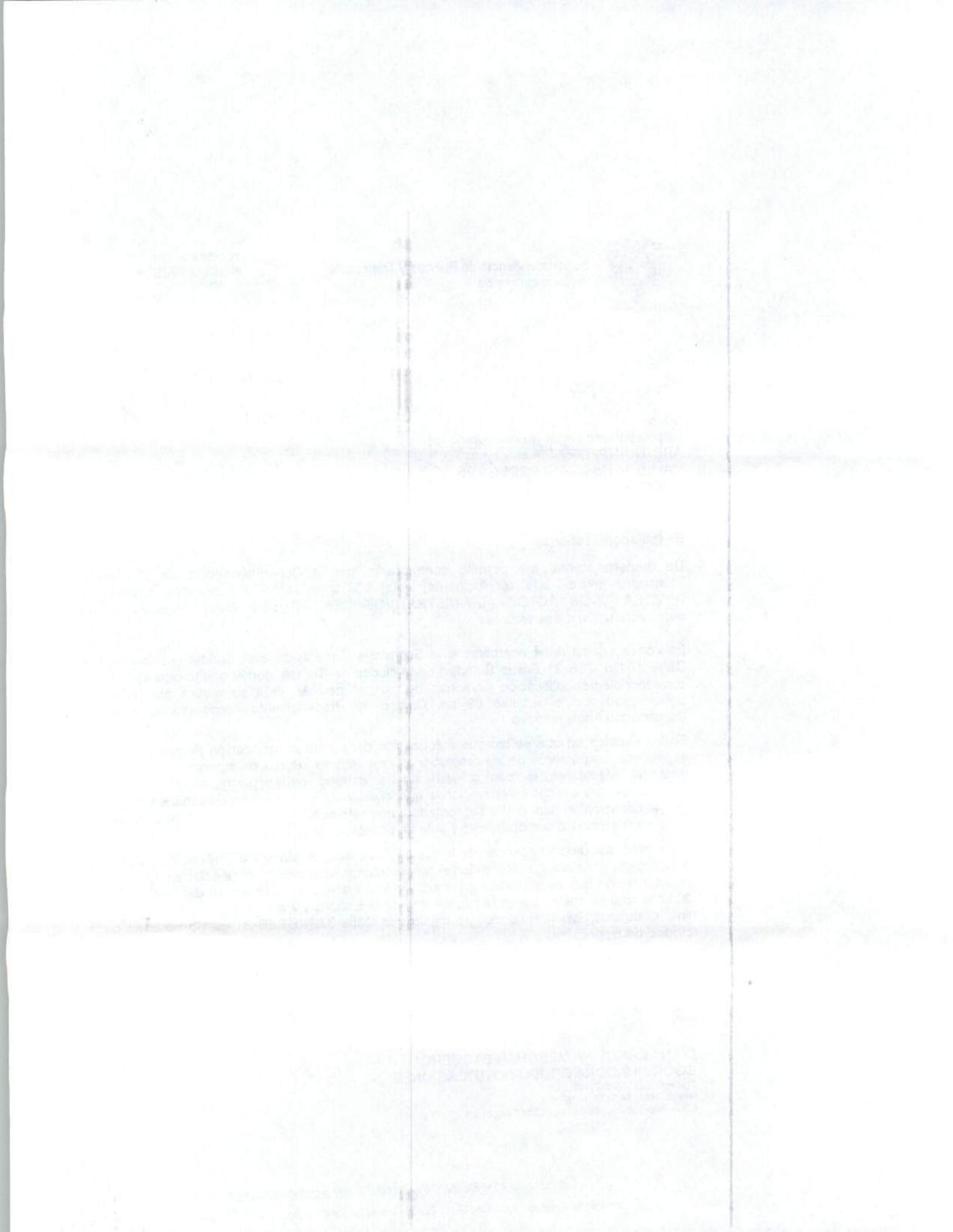
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 48226.odt





472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.0029179
DG 75 G 05 A 66
Línea No: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11131395
Envío: RN845492103CO
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110911001
Fecha Pre-Admisión: 20/10/2017 15:49:26
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

472

Motivos de Devolución: Desconocido Rehusado No Reclamado No Contactado Aparatado Clausurado

Fecha 1: No Reside Dirección Errada Falteado Fuerza Mayor

Nombre del distribuidor: **Ascencio Ascencio**
C.C.: **1957428**
Centro de Distribución: **1957428**
Observaciones: **Apun para el cliente UTA S.A.**

Fecha 2: DIA. MES. AÑO
Nombre del distribuidor: **Ascencio Ascencio**
C.C.: **1957428**
Centro de Distribución: **1957428**
Observaciones: **Apun para el cliente UTA S.A.**

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D. C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
 www.supertransporte.gov.co

1871

1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1871